



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/52/863  
S/1998/293  
2 de abril de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 61 del programa  
CUESTIÓN DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Quincuagésimo tercer año

Carta de fecha 2 de abril de 1998 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una carta de fecha 2 de abril de 1998 dirigida a usted por el Excmo. Sr. Glafcos Clerides, Presidente de la República de Chipre (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 61 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sotirios ZACKHELOS  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 2 de abril de 1998 dirigida al Secretario General  
por el Presidente de Chipre

Deseo remitirme a la carta que le dirigió, con fecha 19 de marzo de 1998, el Embajador Tuluy Tanc, Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República de Turquía ante las Naciones Unidas, la que se distribuyó como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/52/384-S/1998/255). Anexo a esa carta figura el texto descrito por el Encargado de Negocios de Turquía como "una carta de fecha 5 de marzo de 1998 ... [del] Excmo. Sr. Rauf R. Denктаş, Presidente de la República Turca de Chipre Septentrional", dirigida a mí, así como "un resumen de la declaración formulada por el Presidente Denктаş en relación con la iniciativa de paz de la parte turcochipriota para el arreglo de la cuestión de Chipre".

La transmisión y distribución por el representante de Turquía del material mencionado constituye un ejemplo de la forma en que un Estado Miembro de las Naciones Unidas, haciendo un uso abusivo de un privilegio derivado de su calidad de miembro, promueve finalidades y objetivos contrarios a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional. El material de que se trata procede de una entidad secesionista proclamada ilegal por las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad, así como resoluciones posteriores. En esas resoluciones, entre otras cosas, se hacía un llamamiento "a todos los Estados a que no reconozcan el pretendido Estado de la 'República Turca de Chipre Septentrional' establecido por actos secesionistas, y les pide que no den facilidades ni ayuda algunas a la mencionada entidad secesionista". Cabe señalar que esta entidad secesionista sólo ha sido reconocida por Turquía, el país que la creó y la mantiene mediante el uso de la fuerza militar y haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El desprecio que muestra Turquía por la legalidad internacional se ejemplifica también por su incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Acuerdos de 1960 en virtud de los cuales se estableció la República de Chipre. Con arreglo al Tratado de Garantía, Turquía, junto con Grecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, reconocen y garantizan la independencia, la integridad territorial y la seguridad de la República de Chipre. Como resultado de la invasión de Chipre por Turquía en 1974 y la ocupación continuada del 37% del territorio chipriota por tropas turcas, Turquía pasó de ser una Potencia garante de la independencia de Chipre a una Potencia agresiva de ocupación que viola y amenaza lo que de hecho había recibido el mandato de proteger y respetar en virtud de los Acuerdos de 1960.

El título conferido al Sr. Denктаş por Turquía, mencionado en la carta del Encargado de Negocios turco, está de acuerdo con la política turca de intentar legitimizar en foros internacionales a la entidad secesionista ilegal y a los que supuestamente la representan, con la finalidad de menoscabar la independencia de Chipre. El único título representativo del Sr. R. Denктаş es el de dirigente de la comunidad turcochipriota, que representa a su comunidad en las actividades encaminadas al logro de un arreglo negociado del problema de Chipre con los auspicios de las Naciones Unidas y de su misión de buenos oficios, según lo establecido en las resoluciones pertinentes de las Naciones

Unidas. Al respecto, la declaración que usted formuló en Ginebra el 28 de marzo después de la reunión celebrada con el Sr. Denktaş, y en la cual justamente expresó la posición de las Naciones Unidas sobre esta cuestión es pertinente y oportuna.

Estimo que no sería correcto que hiciera comentarios sobre el contenido de una carta que me he negado a recibir por razones de orden y principio. Sin embargo, considero apropiado formular algunas observaciones de carácter general acerca del documento del Encargado de Negocios de Turquía en su totalidad, con independencia de los firmantes o autores de sus diversas partes, ya que contiene la posición oficial del Gobierno de Turquía sobre las cuestiones que en él se plantean.

Hay un solo Estado de Chipre, a saber, la República de Chipre, que fue establecida en virtud de acuerdos internacionales y que tiene derechos fundamentales a la independencia, la soberanía y la integridad territorial. La invasión de Chipre por Turquía y la ocupación continuada de casi el 37% de su territorio no han afectado ni podrían afectar en modo alguno al estatuto jurídico internacional de la República de Chipre.

Según lo dispuesto en la resolución 939 (1994) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 29 de julio de 1994, que ha sido reafirmado constantemente desde entonces, "el arreglo de la situación de Chipre debe basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, una sola personalidad internacional y una sola ciudadanía, con su independencia e integridad territorial salvaguardadas, y compuesto de dos comunidades políticamente iguales, como se describen en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, dentro de una federación bicomunal y bizonal, y ... el arreglo debe excluir la unión total o parcial con cualquier otro país o cualquier otra forma de partición o secesión".

Las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad son obligatorias para todos los Estados, con inclusión, por supuesto, de la República de Turquía.

Los parámetros de la solución del problema de Chipre han sido definidos y establecidos claramente y sin ambigüedades en las resoluciones del Consejo de Seguridad que, junto con los acuerdos de alto nivel de 1977 y 1979, constituyen la única base para cualquier arreglo negociado del problema.

Si la parte turca desea sinceramente asociarse a la comunidad internacional en sus esfuerzos por hallar una solución justa y viable del problema de Chipre, el único camino consiste en respetar y sostener la legalidad internacional y lo que ya ha sido convenido. El intento turco de modificar la base de las negociaciones es un golpe que afecta al núcleo mismo del proceso de negociación y que puede tener consecuencias imprevisibles no sólo para Chipre sino también para la paz y la estabilidad de la región. Consideramos que el Consejo de Seguridad, al que corresponde la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la estabilidad, debe reiterar su dedicación al logro de una solución pacífica del problema de Chipre sobre la base de sus propias resoluciones y de los acuerdos de alto nivel y, dentro de este contexto, debe exhortar a la parte turca a reintegrarse al proceso de negociación.

El Gobierno de la República de Chipre, como cualquier otro gobierno, tiene el derecho y la obligación a la vez de garantizar la seguridad de su pueblo. En su calidad de Estado soberano e independiente, la República de Chipre adopta las medidas necesarias para proteger su territorio de nuevos actos turcos de agresión. La reacción de Turquía ante el refuerzo de la capacidad defensiva de Chipre tiene la única intención de mantener en la isla el statu quo militar, muy desnivelado, y que el Consejo de Seguridad, en términos inequívocos, ha considerado inaceptable.

Las intenciones defensivas de mi Gobierno en lo que respecta al sistema de misiles S-300 han sido expuestas claramente en todo momento. Chipre ha señalado reiteradamente que el sistema no está dirigido de ninguna manera contra país alguno ni contra los turcochipriotas.

La prueba irrefutable de las intenciones de Chipre se encuentra en la propuesta de desmilitarización completa de la República de Chipre que formulé en noviembre de 1993, que tiene en cuenta las preocupaciones de seguridad tanto de la comunidad grecochipriota como de la comunidad turcochipriota.

Si Turquía aceptara esa propuesta quedaría suprimida la razón que hizo necesario el esfuerzo general por mejorar la capacidad defensiva de mi país.

El pueblo de Chipre tiene su mirada puesta en el futuro. Un futuro sin tropas de ocupación extranjeras, un futuro sin refugiados, un futuro sin desaparecidos; un futuro en un país unido en que todos los chipriotas, sea cual fuere su religión u origen étnico, puedan vivir y trabajar en paz con dignidad y respeto mutuo y en condiciones de seguridad.

Las ideas y formas de proceder del pasado no conducirán al pueblo de Chipre a la realización del Chipre que desean construir. Las ideas y formas de proceder del pasado sólo pueden causar nuevos sufrimientos e incluso una catástrofe total.

Todos debemos pensar en el futuro, y el futuro de Chipre reside en la familia de naciones de Europa. Hago uso de la presente ocasión, para exhortar una vez más a mis compatriotas turcochipriotas a que se sumen a este noble esfuerzo.

(Firmado) Glafcos CLERIDES  
Presidente de la República de Chipre

-----